Entre los suscritos a saber: CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 10128609, secretario de Educación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto No. 0334 del 07 de febrero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 22 del 5 de Diciembre de 2023, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN 2025 representado legalmente por la señora YULIETH PAULINA MEJIA VELASQUEZ, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de prestación de servicios N.º **373** de 2025, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Municipio de Pereira a través de la secretaría de educación suscribió el contrato de prestación de servicios N.º **373** de 2025 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA" al oferente UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN 2025**;** Por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.928.185.499)**. 2)** Que, en el contrato se estableció un plazo inicial de SEIS (6) MESES, con fecha de inicio 21/01/2025; por lo tanto, su terminación sería el 20/07/2025. Para un total de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS **3**) Que, en virtud de los seguimientos técnicos y administrativos realizados, se ha evidenciado que, ante la necesidad de garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio educativo en el Municipio de Pereira, lo cual requiere, entre otros componentes, del sostenimiento de servicios administrativos de apoyo en las Instituciones Educativas Oficiales. Aunque la Administración avanza en la estructuración de una planta temporal como solución definitiva, este proceso aún no ha finalizado ni cuenta con disponibilidad presupuestal inmediata, por lo que no existe una alternativa viable de implementación a corto plazo. En consecuencia, resulta necesario mantener el esquema actual de contratación a través de Empresa de Servicios Temporales, como mecanismo transitorio que ha permitido garantizar la continuidad del servicio desde el inicio del calendario escolar. La interrupción de estos apoyos comprometería funciones críticas como atención al usuario, gestión documental, control financiero, soporte académico y administrativo, afectando el cumplimiento del Plan de Desarrollo. Por tanto, se justifica la prórroga y adición del contrato vigente, de acuerdo con los principios de la contratación estatal y conforme a los informes de supervisión y necesidades operativas actuales, mientras se

consolidan las fases técnicas, legales y presupuestales para implementar la planta temporal. ***4*)** Que, el SUPERVISOR del contrato JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA, mediante oficio justificación de la adición, avala la PRIMERA PRORROGA Y PRIMERA ADICIÓN al contrato de prestación de servicios No. **373** de 2025 solicitada por el contratista UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN 2025, sustentado en lo siguiente: Que, durante el seguimiento técnico y administrativo realizado a la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de contar con personal de apoyo administrativo en los establecimientos educativos oficiales, cuya labor representa un componente esencial dentro del conjunto de acciones que garantizan la continuidad y eficiencia del servicio educativo. Las funciones desempeñadas por este personal son determinantes para el cumplimiento del calendario escolar, la operatividad institucional, la atención oportuna a la comunidad educativa y el soporte administrativo en áreas como tesorería, secretaría, apoyo operativo y bibliotecas escolares. Si bien se adelantan estudios técnicos orientados a la creación de una planta temporal como solución estructural, estos aún no han concluido ni cuentan con disponibilidad presupuestal inmediata, lo cual obliga a mantener temporalmente el esquema actual de contratación externa. En este contexto, el supervisor considera técnica y operativamente viable la adición y prórroga del contrato, como medida transitoria para atender la demanda actual sin afectar el servicio educativo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, necesidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal. ***5*)** Que, de acuerdo con justificación suscrita por el equipo técnico de la secretaria de educación, se hace necesario realizar la PRIMERA PRÓRROGA Y ADICIÓN al contrato No. **373** de 2025, el contrato presenta una ejecución financiera que permite prorrogar un total de VEINTIDÓS (22) días sin adición de presupuesto y NOVENTA (90) días adicionales de prorroga con adición presupuestal, de acuerdo el informe de supervisión y la justificación que hacen parte integral del presente documento **6)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el contrato No. 373 de 2025 por un término de **ciento doce (112) días calendario**, contados a partir del **21 de julio de 2025** hasta el **11 de noviembre de 2025**. Con esta prórroga, el contrato tendrá un **plazo total de nueve (9) meses y veintidós (22) días. SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar es de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($ 2.250.000.000) valor que no excede el 50% del valor total del contrato, generando así un valor total de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.178.185.499) **PARÁGRAFO**: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo a Certificado de Disponibilidad

presupuestal N.º 4207 del 19/05/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El contratista se compromete a ampliar el tiempo de las garantías en los términos de la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.